

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Las providencias judiciales.	0,50 pesetas linea.
Los de subastas...	0,40 » »
Los demás no determinados.	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación.  
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**GOBIERNO CIVIL**

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

**ELECCIONES**

**CIRCULAR**

Debiendo verificarse votación para elegir tres Dipntados a Cortes por la circunscripción de Santander, el próximo domingo 1.º de junio, prevengo a los señores alcaldes de los pueblos que corresponden a dicho Distrito que, tan luego como termine el escrutinio, den cuenta por telégrafo a este Gobierno del resultado de la elección, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, debiendo advertir que en aquellas localidades en donde no exista estación telegráfica o telefónica se valdrán las citadas autoridades de propios para depositar los despachos en la más inmediata.

Espero que los señores alcaldes cumplirán con el mayor celo lo que en la presente les ordeno.

Santander, 26 de mayo de 1919.

El gobernador,  
Platón Páramo Sánchez.

*Modelo del telegrama*

Alcalde de... a gobernador civil:  
Resultado escrutinio... Sección... (única o, si fueren varias, la que sea.)  
D... tantos votos (en letra), y así todos los demás candidatos, expresando si hubo o no protestas.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**EXPOSICION**

Señor: Perjudican mucho a la Economía del país las grandes dificultades y extraordinaria carestía de los transportes necesarios para llevar los productos primarios o fabriles desde el lugar de producción—terreno o fábrica—hasta las grandes vías de comunicación: carretera, ferroviaria o marítima.

Dichas dificultades y carestía se aminorarían, y aun en muchos casos llegarían a desaparecer prácticamente, si se ofrecen facilidades para el establecimiento temporal o definitivo de los conocidos ferrocarriles ligeros, que pueden ser instalados en pocas horas, y en general sin que la preparación de la plataforma adecuada para su vía requiera grandes modificaciones en el terreno.

Notablemente mejoraría a la Economía nacional prodigar los dichos ferrocarrilss; no cabe, pues, dudar de la utilidad pública de ellos como obras complementarias y accesorias de los caminos ordinarios y de los ferrocarriles generales, de los canales de los y puertos.

A dar para ello las mayores facilidades que los preceptos que inspiran nuestra legislación de Obras públicas permiten, responde el siguiente Decreto que el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la consideración de V. M.

Madrid, 22 de mayo de 1919.—Señor.—A L. R. P. de V. M., Angel Ossorio.

**REAL DECRETO**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Como vías de acceso a las estaciones de los ferrocarriles de servicio general o de uso público, a los canales o vías fluviales de navegación, a los puertos y embar-

caderos y a las carreteras, podrán instalarse, con carácter temporal o permanente, ferrocarriles portátiles, sistema Decauville u otros análogos. Estos ferrocarriles, como obras accesorias y complementarias de otras de utilidad pública, tendrán también el carácter de obras de utilidad pública, y para ellas podrán obtenerse las ocupaciones temporales y la expropiación forzosa del dominio privado, según lo establecido en la ley de 10 de Enero de 1896 y en las disposiciones complementarias de la misma.

Artículo 2.º Con los ferrocarriles portátiles a que se refiere el artículo anterior podrán ocuparse los paseos de las carreteras y en general el dominio público en la medida que en cada caso se autorice como necesario.

Artículo 3.º Quienes pretendan establecer un ferrocarril portátil y con él realizar ocupaciones temporales del dominio privado y del dominio público, lo solicitarán del Gobernador civil de la provincia respectiva, acompañando a la correspondiente instancia un croquis del terreno con indicación del trazado y de sus principales desniveles y accidentes, y una relación nominal de los propietarios a quienes hayan de afectar las instalaciones.

El Gobernador dispondrá que en el más breve plazo posible se realice, por los Ingenieros de la Jefatura de Obras públicas, el replanteo del trazado y que se compruebe la relación nominal de propietarios. Realizadas estas operaciones, se publicará la relación en el BOLETIN OFICIAL, señalando un plazo de ocho días para admitir reclamaciones contra la necesidad de la ocupación.

Recibidas las reclamaciones o transcurridos los ocho días sin que se hayan presentado, el Gobernador resolverá sobre la necesidad de la ocupación. La declaración del Gobernador será ejecutiva y comprenderá la resolución que corresponda en relación con el dominio público cuya ocupación se solicite.

Si sólo se pidiese la ocupación del dominio público se omitirá la información a que se refieren los párrafos anteriores, y el Gobernador resolverá en vista del resultado del replanteo que los Ingenieros hayan practicado.

Artículo 4.º Para determinar lo que en cada caso proceda indemnizar a los propietarios cuyas fincas se ocupen con carácter temporal, se aplicará lo dispuesto en los artículos 59 y 60 de la ley de 10 de enero de 1879.

Artículo 5.º Establecido un ferrocarril mediante las ocupaciones temporales a que se refieren los artículos que anteceden, podrá declararse definitivo por el Ministro de Fomento, oyendo al Consejo de Obras públicas, si los interesados lo solicitan por conducto del Gobernador civil de la provincia. El Ministro de Fomento resolverá lo que en cada caso proceda en vista de lo actuado en el Gobierno civil y de las razones que se aduzcan en apoyo de la permanencia de las instalaciones.

Las indemnizaciones suplementarias que deban ser abonadas a los propietarios por la expropiación definitiva de sus terrenos se determinarán según los trámites establecidos en la legislación vigente de expropiación forzosa.

Dado en Palacio a ventidós de mayo de mil novecientos diez y nueve.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Angel Ossorio.

## Presidencia del Consejo de Ministros

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Subsistiendo las razones que motivaron la publicación del Real decreto vigente de esta Presidencia, fecha 7 de febrero del pasado año de 1918, sobre habilitación de funcionarios, en defecto de individuos que perte-

nezcan al Notariado, para ejercer la fe notarial en las elecciones de Diputados a Cortes, y siendo firme el propósito del Gobierno de atender con cuantos medios tenga a su alcance a garantizar la mayor sinceridad y pureza de la emisión del sufragio por el Cuerpo electoral en las próximas elecciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que con esta fecha se recuerde a V. E. la vigencia del aludido Real decreto de 7 de febrero de 1918, para que a su vez lo haga a las Autoridades encargadas por dicha soberana disposición de su ejecución, encargándoles la mayor diligencia y exactitud en su cumplimiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de mayo de 1919.—A. Maura. Señor Ministro de Gracia y Justicia.

## Ministerio de la Gobernación

### REAL ORDEN

En vista de las dudas surgidas en algunas Estaciones sanitarias de puertos, respecto a la conducta que debe observarse en aquellos casos en que por disposición reglamentaria tengan que dotarse los barcos de Médico de la Marina civil y no se disponga de ninguno de ellos; para evitar los perjuicios que se irrogarían a los barcos que por tal motivo no pudieran ser despachados debidamente; y con el fin de conciliar los intereses de la salud pública con los del comercio marítimo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer: que en los casos que no se encuentre Médico alguno de la Marina civil para dotar los barcos que así lo requieran, se nombre por el Gobernador civil de la provincia el Médico que hubiera de embarcar, a propuesta del Director de la Estación sanitaria del puerto, de cuyo nombramiento se dará cuenta a la Inspección general de Sanidad, debiendo entenderse que será valedero por un solo viaje redondo.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y fines expresados. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1919.—Goicoechea. Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta, Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar y directores de Estaciones sanitarias de puertos.

### REAL ORDEN CIRCULAR

Como aclaración de lo dispuesto en la Real orden circular de fecha 19 del actual, y a fin de evitar todo entorpecimiento que pueda oponerse a la publicación de escritos, proclamas y discursos de propaganda electoral,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que dichos escritos, proclamas y discursos, cualquiera que sea su contenido, puedan publicarse y circular sin someterse a la censura; y

2.º Que en el caso de que el examen posterior de los mencionados discursos, escritos y proclamas sugiriera la sospecha fundada de que puedan constituir materia delictiva se limite la acción gubernativa al envío de los antecedentes oportunos al Fiscal para la incoación del procedimiento judicial correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 21 de mayo de 1919.—Goicoechea.

Señor Director general de Seguridad y señores gobernadores civiles de provincia.

## Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

### CIRCULAR

Por Real orden de 21 del corriente mes se ha dispuesto que la recaudación en período voluntario del impuesto de cédulas personales del ejercicio de 1919-20, dé principio el día primero de junio próximo en todas las localidades no exceptuadas por la ley de 3 de agosto de 1907 relativa a la desgravación de los vinos.

Por lo tanto, los Ayuntamientos de esta provincia, excepto el de la capital, deberán hacerse cargo a la mayor brevedad de las cédulas personales correspondientes a las personas naturales y jurídicas que figuran en sus respectivos padrones, mediante pedido reglamentario a la Tesorería de Hacienda y autorización de la Corporación para recoger los efectos, con el fin de dar cumplimiento a la citada Real disposición, teniendo muy en cuenta lo preceptuado en la de 25 de marzo de 1904 y en la circular de la Dirección general del Tesoro y de la de Contribuciones, Impuestos y Rentas de 30 del propio mes.

Santander, 23 de mayo de 1919.—El Delegado de Hacienda P. S., Federico Botella:

## Junta provincial del Censo electoral de Santander

### Designación de presidentes, adjuntos y suplentes

Para dar cumplimiento a la circular de la Junta Central del Censo, de 19 de abril de 1910 (*Gaceta* del 20), se publican a continuación las relaciones remitidas por las Juntas municipales, en que constan los nombres de los presidentes, adjuntos y suplentes que han de constituir las Mesas electorales de la provincia en las elecciones generales de diputados a Cortes que han de tener lugar el día primero de junio próximo.

Santander, 20 de mayo de 1919.—El presidente, Santiago de la Escalera.

### Camargo

Distrito 1.º—Sección 1.ª—Presidente, José Barros Liaño; suplente, José Rumoroso García.

Sección 2.ª—Presidente, José Herrería Sampedro; suplente, Julián Sampedro Raba.

Distrito 2.º—Sección 1.ª—Presidente, Jacinto Cagigas Sierra; suplente, Dámaso Sierra Valle.

Sección 2.ª—Presidente, Valentín Fernández Fuente; suplente, Tomás Fernández Fernández.

### Corvera

Distrito Sur.—Sección única.—Adjuntos, Guillermo Espina Urquijo y Francisco Obregón Rodríguez; suplentes, José Martínez Sañudo y Cecilio González Ceballos.

Distrito Norte.—Sección única.—Adjuntos, Manuel Fernández Mantecón y Fernando Rueda Sánchez; suplentes, Manuel Gómez Villegas y Faustino Mantecón Díaz.

### Vega de Pas

Distrito 1.º—Sección única.—Presidente, Tomás Mantecón Revuelta; suplente, Tomás Ruiz Calleja; adjuntos, José Arenal Cano y Tomás Crespo Pardo; suplentes, Tomás Gómez Ortiz y Fernando Pelayo Mantecón.

Distrito 2.º—Sección única.—Presidente, Manuel Alonso González; suplente, José María López Maza; adjuntos, Justo Diego Lopez y José Gómez Alonso; suplentes, Manuel González Carral y Silvestre Trueba Pérez.

## Valderredible

Distrito 1.º—Sección 1.ª—Presidente, Norberto Bustamante Bustamante; suplente, Felipe Torre Bárcena; adjuntos, Felipe Cuesta Iglesias y Patricio Alonso Corada; suplentes, Benito Puente Gutiérrez y Pedro Tapia Barrios.

Sección 2.ª—Presidente, Gregorio Gutiérrez Sáiz; suplente, Eugenio Gutiérrez Herrero; adjuntos, Luis Fernández Amigo y Venancio Alonso Fernández; suplentes, Juan Manuel Bárcena Muñoz y Carlos Torices García.

Distrito 2.º—Sección 1.ª—Presidente, Angel González López; suplente, Hipólito Parte Gallejones; adjuntos, Julián Lantarón Ruiz y Victoriano Alonso Gómez; suplentes, Dámaso Moral Acebo y Juan Vallejo Gutiérrez.

Sección 2.ª—Presidente, Lucas Alonso Gutiérrez; suplente, Julián Campo Monte; adjuntos, Saturnino del Hoyo González y Felipe Alonso Gutiérrez; suplentes, Urbano Sáiz Gómez y Luciano Sáinz Rodríguez.

Distrito 3.º—Sección única.—Presidente, Mauricio Calderón Fuente; suplente, Santiago Fernández Varona; adjuntos, Leonardo Bravo Gutiérrez y Maximino Alonso Gutiérrez; suplentes, Andrés Pérez Ramos y José Varona Gutiérrez.

## Medio Cudeyo

Sección 1.ª (Valdecilla).—Presidente, José Castanedo Cavada; suplente, Fructuoso Perojo Gándara; adjuntos, Pablo Rivas y Riva y Federico Fernández Herrán; suplentes, Sinfiriano Torre Haro y Juan Manuel Toca Carredano.

Sección 2.ª (Heras).—Presidente, Amadeo Arronte Peña; suplente, Jesús Torcida Herrero; adjuntos, Braulio Arce Coterón y Enrique de la Gándara Gómez; suplentes, Ignacio Ibarguren Presmanes y Alfredo Oria Aguilera.

## Castro Urdiales

Distrito 1.º—Sección única.—Adjuntos, José Acebal Acebal y Angel Alonso García; suplentes, Rafael Meríndez Val y Melchior Odriozola Pagola.

Distrito 2.º—Sección única.—Adjuntos, Benito Arregui Echevarría y Juan Barrón Martínez; suplentes, Celestino Pérez Ruiz y Rafael Loyo Méndez.

Distrito 3.º—Sección 1.ª—Adjuntos, Jesús Herrera Fernández y Florencio Acebal Fernández; suplentes, Gerardo Alonso Trápaga y Claudio Arroyo Fernández.

Sección 2.ª—Adjuntos, Jesús Barreras Pedraja y Robustiano Castaños; suplentes, Valentín Novas Vía y Valentín Zunzunegui.

Distrito 4.º—Sección 1.ª—Adjuntos, Manuel Ruiz Gómez y José María Helguera López; suplentes, Manuel Acebo Gómez y Joaquín Agudo Gutiérrez.

Sección 2.ª—Adjuntos, Antonio Astorgano Yende y Valentín Barreras Peñuñurri; suplentes, Francisco Zunzunegui Alonso y Manuel Zubiega Palacio.

## Laredo

Distrito 1.º—Sección única.—Adjuntos, Federico de la Lastra Mendizábal y Ramón Alonso López; suplentes, Guillermo Ron González y José María Yanci Azcárate.

Distrito 2.º—Sección única.—Adjuntos, José Gutiérrez Santa Marina y Julián Alvo Fernández; suplentes, Pascual Ruiz Bolívar y José Zubillaga Loza.

## Liendo

Distrito único.—Sección única.—Presidente, Francisco Abascal Ricardo; suplente, Emilio Rozas Campillo; adjuntos, José Bravo Gonzalo y Tomás Aguilera Gándara; suplentes, Nicolás Villanueva Villanueva y Pío Rascón Portilla.

## Cartes

Distrito único.—Sección única.—Presidente, Celestino Mier Ceballos; suplente, Eugenio García Molleda; adjuntos, Martín del Río Acebo, y Antonino Martínez Gómez; suplentes, Antolín Cuadrado Puente e Ismael Haro Ruiz.

## Las Rozas

Distrito Las Rozas.—Sección 1.<sup>a</sup>—Adjuntos, Pedro Díez Gutiérrez y Enrique Martínez Revuelta; suplentes, Luciano Merino Gutiérrez y José Díez Argüeso.

Distrito Llano.—Sección 2.<sup>a</sup>—Adjuntos, Benito Sáinz Lucio y Policarpo Hoyo Castañeda; suplentes, Mariano Argüeso Manzanedo y Fidel Gutiérrez Fernández.

## Miengo

Distrito único.—Sección única.—Presidente, Enrique Torre Pereda; suplente, Francisco Tresgallo Corona; adjuntos, Eduardo Villanueva Peña y José García Torre; suplentes, Jacinto Pruneda Pereda y Saturnino Cuevas García.

## Pesquera

Distrito único.—Sección única.—Presidente, Rogelio López Manteca; suplente, Fernando García Cuevas; adjuntos, Lucas Pérez González y Cipriano Cuevas Gutiérrez; suplentes, Manuel Amenabar Fernández y Manuel Monasterio Bilbao.

## Ruiloba

Distrito único.—Sección única.—Presidente, José María Pérez González; suplente, Manuel Fernández Ruiz; adjuntos, Cosme Iglesias Blanco y Manuel Antonio Iglesias Molleda; suplentes, Manuel Lledias Escalante y Fidel Martínez Ceballos.

## Valdeolea

Distrito 1.<sup>o</sup>.—Sección única.—Presidente, Serafín Rodríguez Rodríguez; suplente, Anselmo Hoyos González; adjuntos, Valeriano Alonso Gutiérrez e Ignacio Calderón Gutiérrez; suplentes, Francisco Terán Gómez e Hilario Rodríguez Gutiérrez.

Distrito 2.<sup>o</sup>.—Sección única.—Presidente, Gregorio Varona Celis; suplente, Pedro López González; adjuntos, Vicente Arroba Gutiérrez y Pedro Blanco Varona; suplentes, Ignacio Zabala García y Ciriaco Varona Varona.

## Villaverde de Trucíos

Distrito único.—Sección única.—Presidente, Modesto Mollinedo Mollinedo; suplente, Cayetano Barquinero Ortiz; adjuntos, José Aedo González y Ciriaco Agorria Ormaechea; suplentes, Fermín San Román Rozas y Juan José Romaña San Román.

# Cuerpo de Ingenieros de Minas

## JEFATURA DE SANTANDER

Don Rafael Basterrechea y Cortaeta, vecino de Santander, ha incoado expediente de declaración de utilidad pública para la expropiación forzosa de terrenos necesarios para la explotación de la mina «Minuta», número 14.483, radicante en término municipal de Villaescusa.

Informada favorablemente la admisión de este expediente, visto lo determinado en los artículos 56 de la ley de Minas, el 27 de las bases generales y el 34 del reglamento general de 16 de junio de 1905, el señor gobernador civil de esta provincia se ha servido decretar, con fecha 19 de mayo último, su admisión, dándose al expediente la tra-

mitación legal y procediéndose, en consecuencia, a la apertura de la información pública de las obras y trabajos a que dicho expediente se refiere.

Lo que, para general conocimiento se hace saber, así como a los interesados en los terrenos cuya expropiación se solicita, comunicándose por medio del presente edicto a los efectos del artículo 13 de la vigente ley de Expropiación forzosa, para que teniendo conocimiento de la pretensión entablada, puedan, los que se consideren perjudicados, producir las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de diez días, en contra de la declaración de utilidad pública del expediente, según previenen los artículos 13 de la ley y 16 del reglamento, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Minas el expediente y documentos necesarios.

Santander, 22 de mayo de 1919.—El ingeniero-jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

De orden del señor gobernador civil, y para cumplimiento del artículo 53 del vigente reglamento general para el régimen de la minería de 1905, se hace saber a los dueños o representantes de los registros mineros abajo expresados, que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, tienen que presentar en el Gobierno civil de la provincia, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se detallan para cada registro en la siguiente relación; advirtiéndose que, de no hacerlo así, se declararán cancelados dichos expedientes, según establece el artículo 55 del citado reglamento.

Número 14.506, mina «Ena», de la S. A. Nueva Montaña, vecina de Santander; interesado, don Enrique Muñoz García Lomas; superficie demarcada, 64 pertenencias; clase de mineral, hierro; papel de pagos: sello, 100 pesetas; pertenencias, 64 pesetas; total, 164 pesetas.

Número 14.135, mina «Mercedes», de la S. A. Nueva Montaña, vecina de Santander; representante, don Enrique Muñoz García Lomas; superficie demarcada, 64 pertenencias; clase del mineral, hierro; papel de pagos: sello, 100 pesetas; pertenencias, 64 pesetas; total, 164 pesetas.

Número 14.534, mina «Nelly», de la S. A. Nueva Montaña, vecina de Santander; representante, don Enrique Muñoz García Lomas; superficie demarcada, 64 pertenencias; clase del mineral, hierro; papel de pagos: sello, 100 pesetas; pertenencias, 64 pesetas; total, 164 pesetas.

Número 14.533, mina «Nueva Montaña», de la S. A. Nueva Montaña, vecina de Santander; representante, don Enrique Muñoz García Lomas; superficie demarcada, 144 pertenencias; clase del mineral, hierro; papel de pagos: sello, 100 pesetas; pertenencias, 144 pesetas; total, 244 pesetas.

Número 14.538, mina «Monserrat», de la S. A. Nueva Montaña, vecina de Santander; representante, don Enrique Muñoz García Lomas; superficie demarcada, 100 pertenencias; clase del mineral, hierro; papel de pagos: sello, 100 pesetas; pertenencias, 100 pesetas; total, 200 pesetas.

Número 14.541, mina «Por si acaso», de la S. A. Nueva Montaña, vecina de Santander; representante don Enrique Muñoz García Lomas; superficie demarcada, 140 pertenencias; clase del mineral, hierro; papel de pagos: sello, 100 pesetas; pertenencias, 140 pesetas; total, 240 pesetas.

Número 14.525, mina «La Victoria», de don Alejandro Douglas, vecino de Luchana (Vizcaya); superficie demarcada, 39 pertenencias; clase del mineral, cobre; papel de pagos: sello, 100 pesetas; pertenencias, 97,50 pesetas; total 197,50 pesetas.

Número 14.532, mina «Maruca», de don Antonio Santiago Fernández, vecino de Las Rozas; superficie demarcada, 30 pertenencias; clase del mineral, carbón; papel de

pagos: sello, 100 pesetas; pertenencias, 30 pesetas; total, 130 pesetas.

Mina 14.510, mina «Cuarta Peñarrubia», de don Maximiliano Fernández Regatillo, vecino de Santander; superficie demarcada, 12 pertenencias; clase del mineral, plomo; papel de pagos: sello, 100 pesetas; pertenencias, 30 pesetas; total, 130 pesetas.

Número 14.511, mina «Segunda de Carriedo», de la S. A. Nueva Montaña, vecina de Santander; representante, don Enrique Muñoz García Lomas; superficie demarcada: 50 pertenencias; clase del mineral, hierro; papel de pagos, sello, 100 pesetas; pertenencias, 50 pesetas; total, 150 pesetas.

Número 14.522, mina «Santa Clara», de don Lorenzo Gómez Gómez, vecino de Reinosa; superficie demarcada, 160 pertenencias; clase del mineral, carbón hulla; papel de pagos: sello, 100 pesetas; pertenencias, 160 pesetas; total, 260 pesetas.

Número 14.529, mina «Serafina», de don Mauricio Rodríguez Lasso de la Vega, vecino de Santander; superficie demarcada, 100 pertenencias; clase de mineral, carbón lignito; papel de pagos: sello, 100 pesetas; pertenencias, 100 pesetas; total, 200 pesetas.

Número 14.530, mina «Nuestra Señora de los Remedios», de don Emilio Nieto Campoy, vecino de Santander; superficie demarcada, 18 pertenencias; clase del mineral, carbón; papel de pagos: sello, 100 pesetas; pertenencias, 18 pesetas; total, 118 pesetas.

Número 14.536; mina «María Antonia», de don Mauricio Rodríguez Lasso de la Vega, vecino de Santander; superficie demarcada, 150 pertenencias; clase del mineral, carbón lignito; papel de pagos: sello, 100 pesetas; pertenencias, 150 pesetas; total, 250 pesetas.

Número 14.544, mina «Santa Isabel», de don José Canales Larrauri, vecino de Lejona (Vizcaya); superficie demarcada, 40 pertenencias; clase del mineral, carbón; papel de pagos: sello, 100 pesetas; pertenencias, 40 pesetas; total, 140 pesetas.

Santander, 20 de mayo de 1919.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

## DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

### SUBASTAS

El día 7 de junio próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, y bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la subasta de 25 traviesas, dos toneladas de leña, 50 apeas de chopo, ocho apeas de castaño, tres eucaliptos, 43 traviesas y 41 traviesas, bajo el tipo en junto de 170 pesetas y con sujeción a las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 83, correspondiente al 12 de julio último.

El día 7 de junio próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Arenas la subasta de 17 rollos de roble, de procedencia fraudulenta, del monte «Bustablado y Cubias», número 351 del Catálogo, bajo el tipo de 214 pesetas y con sujeción a las condiciones del citado B. O.

El día 7 de junio próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Enmedio, y bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la subasta de 10 carros de leña, de procedencia fraudulenta, del monte

«Campulario y Santa Marina», número 191, bajo el nuevo tipo de 20 pesetas y con sujeción a dichas condiciones.

El día 7 de dicho mes de junio, a las 11,30 de la mañana, tendrá lugar en el citado Ayuntamiento de Enmedio, y bajo la presidencia del alcalde, la subasta de cuatro piezas de madera de roble, del monte número 187 del catálogo, bajo el tipo de 28 pesetas y con sujeción a las condiciones del expresado B. O.

El día 7 de junio próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de San Pedro del Romeral, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la subasta de 25 traviesas por conducción sin guía, bajo el nuevo tipo de 30 pesetas, y con sujeción a las condiciones del citado B. O.

El día 28 de junio próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Cillorigo, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la subasta de dos encinas derribadas por los vientos en el monte denominado «Santa Lucía», número 101 del Catálogo, bajo el tipo de 20 pesetas y con sujeción a las condiciones publicadas en el B. O. número 83, correspondiente al día 12 de julio próximo pasado.

El día 7 de junio próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana la subasta por cinco años del aprovechamiento de la caza de todos los montes pertenecientes a los pueblos del mismo, bajo el tipo de los cinco años de 500 pesetas, a razón de 100 pesetas por año y con sujeción a las condiciones publicadas en el expresado B. O.

El día 9 de junio próximo, a las 10, 10,30 y 11 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Camaleño, y bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, las subastas de 100, 100 y 100 hayas, procedentes del plan vigente de los montes «Canales y otros» y «Carielda y otros», números 81 y 85 del Catálogo, las cuales fueron caducadas el día 17 de abril último por acuerdo de esta Jefatura, por no haber obtenido la licencia dentro del plazo reglamentario, bajo los tipos de 600, 600 y 600 pesetas, respectivamente, y con sujeción a las condiciones del citado B. O.

El día 30 de junio próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Vega de Liébana, bajo la presidencia del alcalde, la subasta de nueve pies y una pieza todo de roble derribados por los temporales en el monte «Onquemada y otros», número 133 del Catálogo, los cuales dan un volumen de 11 metros cúbicos y bajo el tipo de 70 pesetas, con sujeción a las condiciones de los pliegos insertos en expresado B. O.

Santander, 22 de mayo de 1919.—El ingeniero jefe, Juan Herreros.

## Ayuntamiento de Colindres

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el trimestre anterior que se remite al señor gobernador civil de la provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dictado en el artículo 109 de la ley Municipal.

DIA 8 DE ENERO.—Aprobar el acta de la anterior. Adherirse al mensaje que las Diputaciones de Castilla

elevan al presidente del Consejo de Ministros por no estar conforme con la autonomía que solicitan los nacionalistas catalanes.

Nombrar a los concejales señores Calzada y Padrón para que entiendan en todo cuanto afecte a la contratación de la banda de música de esta villa.

Proceder al estudio de las obras necesarias para la recogida de materias fecales y aguas sucias procedentes del lavadero municipal y edificios colindantes.

Abonar a don Juan José Ruano de la Sota 500 pesetas, importe de sus honorarios como abogado que fué de este Ayuntamiento en el recurso contencioso administrativo contra don Wenceslao L. Hurtado.

Quedar enterado de lo recaudado por consumos durante el mes de diciembre último.

Satisfacer algunas cuentas.

DIA 13.—Aprobar el acta de la anterior.

Adherirse al adoptado por el Ayuntamiento de Santander relativo a elevar una solicitud al Poder Central pidiendo la autonomía para todo aquello que afecte al régimen de cada Municipio.

Girar una visita de inspección al camino de Tumbica y comprobado que sea el desprendimiento de tierras de la finca de don Wenceslao L. Hurtado, pasar una comunicación al mismo ordenándole deje expedito el camino destruido.

DIA 22.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado de que el padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento para el año 1919 había permanecido al público sin reclamación.

Remitir al excelentísimo señor gobernador civil copia literal de la lista de electores para compromisarios toda vez que transcurrido el tiempo legal de exposición al público no se había producido reclamación.

Quedar enterado de haberse devuelto, aprobado por el excelentísimo señor gobernador civil, un ejemplar del presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1919 a 1920.

Proceder el día 26, como último domingo de enero, a la rectificación del alistamiento.

Socorrer con 24 pesetas para su incorporación a filas a los inscriptos de la Marina Manuel Montero, Jacinto Echevarría y Luis Cavada.

DIA 29.—Aprobar el acta de la anterior.

Hacerse cargo del terreno cedido a don Nicasio Pedreira para emplazamiento de talleres de construcciones navales, toda vez que dicho señor ha cesado en la industria citada.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el cuarto trimestre de 1918.

Entregar 3,50 pesetas al oficial de la Secretaría como gastos de viaje a Santoña para gestionar asuntos del Ayuntamiento.

DIA 3 DE FEBRERO.—Aprobar el acta de la anterior. Quedar enterados de lo recaudado por consumos durante el mes de enero último.

DIA 10.—Aprobar el acta de la anterior.

Que la Comisión de Obras se persone en el lugar en que el señor Doallo está construyendo una fábrica de salazón de pescados a fin de observar o comprobar la denuncia del señor Ortiz, relativa a si el emplazamiento de referida construcción está fuera del límite de la finca del señor Doallo, dando conocimiento urgente de sus gestiones a la Corporación.

Ceder a don José Rodríguez un terreno en el barrio de Monte para emplazar un taller de reparaciones de barcos.

Fijar en cuatro pesetas el jornal medio de un bracero en la localidad, prevenido para efectos de quintas.

Nombrar tallador de los mozos de los mozos del actual reemplazo a don Manuel Arce Pellón.

Quedar enterado de haber ingresado en Hacienda y Diputación provincial lo correspondiente al trimestre anterior.

Pagar 10 pesetas al señor secretario del Ayuntamiento por un viaje a Santander.

Conceder un mes de licencia al alcalde presidente.

Conceder 20 días de licencia al señor médico titular.

Que el próximo día 16 se celebre el sorteo de mozos del actual reemplazo.

DIA 17.—Aprobar el acta de la anterior.

Autorizar al señor alcalde para que adquiera el número de eucaliptus necesarios para la Fiesta del Arbol.

Quedar enterado de haberse recibido del señor gobernador civil expediente y anteproyecto de un muelle de hormigón armado y camino de servicio para el puerto de Colindres, con el fin de que durante el plazo de treinta días informe este Ayuntamiento lo que estime oportuno oyendo a los gremios y asociaciones de pescadores legalmente constituidos.

Ingresar en la oficina liquidadora del impuesto de Derechos reales de Laredo la cantidad de 29,91 pesetas como carga jurídica de este Ayuntamiento.

Socorrer con ocho pesetas para su incorporación a filas al inscripto de la Marina Fermín García.

Hacer suya la proposición de la Comisión de Obras referente a la conducción de materias fecales y aguas sucias procedentes de los edificios de los herederos de doña Juliana Ruiz y del de la propiedad de don Santiago Ortiz y fábrica de este último, así como de la alcantarilla del lavadero municipal por medio de tubería de un diámetro no menor de 30 centímetros y ponerlo en conocimiento de la Junta de Sanidad, por si tuviera alguna observación que hacer.

DIA 26.—Aprobar el acta de la anterior.

Proceder al cerramiento y preparación del terreno donde ha de celebrarse la Fiesta del Arbol.

Quedar enterados de la circular el señor gobernador civil de fecha 17 del actual, en la que llama la atención de los alcaldes en el excepcional problema de las subsistencias, recordando a los mismos el reglamento dictado para la aplicación de la ley de 11 de noviembre de 1916 especialmente las prevenciones del artículo 23, por virtud de cuyo precepto compete exclusivamente a los alcaldes señalar el precio del pan con arreglo a los detalles que en aquél se determinan.

Proceder inmediatamente a constituir una Junta de subsistencias conforme al caso duodécimo de la R. O. número 70 del Ministerio de Abastecimientos.

Autorizar a don Manuel Doallo para que pueda continuar la construcción de unas fábricas de salazón de pescado en la calle de la Mar, sin perjuicio de dilucidar si el terreno donde está emplazada la fachada principal de las mismas es propiedad de él o del común de vecinos.

Pasar a informe de la Jefatura de Obras públicas de la provincia una instancia suscrita por el señor Doallo solicitando autorización para cerrar con pared y verja las corraladas de la finca de su propiedad sita en la calle de la Mar, kilómetro 40 de la carretera de Muriedas a Bilbao.

Abonar a Pedro Osorio 4 pesetas por enterramiento del cadáver de Cesárea Fernández.

Que la Comisión de Obras presente en la sesión próxima proyecto y presupuesto de gastos para llevar a efecto la ejecución de las que se precisan realizar en la alcantarilla del lavadero municipal.

Pagar a don Antonio Astuondo la cantidad de 61 pesetas por la poda del arbolado de la villa, trabajos que le

fuieron adjudicados en 25 de diciembre próximo pasado.

DIA 12.—Aprobar el acta de la anterior.  
Que por conducto del señor secretario se lleve a su pro-  
cedencia el expediente y anteproyecto de un muelle de  
hornigón armado y camino de servicio para este puerto y  
dotarle 10 pesetas pesetas para gastos de viaje.

Declarar prófugos a José Antonio García Lorenzo, Isaac  
Florencio Gómez Lavín, Francisco Rocillo Pernaes y  
Próspero Gustavo Rodríguez Suárez, números 1, 4, 5 y  
6 del reemplazo de 1919 y soldado con excepción del  
servicio en filas al mozo José María Sáinz Caviedes, nú-  
mero 2 del reemplazo de 1918.

Quedar enterado de haberse constituido la Junta de Sub-  
sistencias, como así bien de lo recaudado por consumos  
durante el mes de febrero último.

Sacar a pública subasta la ejecución de las obras nece-  
sarias para la conducción de aguas sucias y materias feca-  
les procedentes del lavadero municipal y edificios colin-  
dantes al pozo del molino de los herederos de doña Ma-  
ría Isla.

DIA 17.—Aprobar el acta anterior.

Autorizar al concejal señor Calzada para que gestione  
cerca de don Emilio Fernández no se oponga a la conduc-  
ción de materias fecales y aguas sucias y aguas sucias pro-  
cedentes del lavadero municipal y edificios colindantes a  
la presa del molino de su propiedad.

Designar al señor secretario para que con el doble con-  
cepto de delegado y comisionado del Ayuntamiento con-  
curra al juicio de exenciones que habrá de celebrarse an-  
te la Comisión mixta al día 25 del próximo.

DIA 26.—Aprobar el acta de la anterior.

Proceder al estudio del reglamento de mataderos para  
su aplicación en este Municipio.

Pedir la linfa necesaria para para proceder a la vacuna-  
ción obligatoria.

Pasar a informe del letrado del Ayuntamiento las actua-  
ciones y pruebas ofrecidas por algunos vecinos a la Co-  
misión de Obras relativas a la propiedad comunal del te-  
rreno donde está emplazada la fachada principal de la fá-  
brica del señor Doallo.

DIA 21.—Nombrar la Comisión investigadora de Sub-  
sistencias a don Braulio Incera, don José Arce y don Pau-  
lino Quintana, por el Ayuntamiento; don Marcelino Eche-  
varría y don Serapio Gómez, por la Junta de Subsisten-  
cias, y don José Rodríguez y don Víctor Incera, por los  
vecinos.

Colindres, 5 de mayo de 1919.—El secretario, Claudio  
Pedrosa.—V.º B.º, el secretario, Dionisio R. Cotorro.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Isidoro del Ribero y Andrés Gayón, juez de instruc-  
ción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el sorteo para la determinación de  
los contribuyentes que en el presente año han de formar  
la Junta de este distrito, conforme al artículo 31 de la ley  
del Jurado, se verificará en la Sala audiencia de este Juz-  
gado el día 31 del actual, a las once.

Dado en San Vicente de la Barquera, a 21 de mayo de  
1910.—El Juez, Isidoro del Ribero y Andrés.—P. S. M.,  
Jesús AVECILLA. 353-397

Julia Ruiz Trillo, natural de La Iniesta (Zamora), de es-  
tado soltera, sin profesión, ambulante, de 17 años, hija de  
Antonio y Jesusa, procesada por hurto, comparecerá en el  
término de diez días ante el Juzgado de Laredo, a fin de  
ser conducida a la cárcel de Santander, a disposición de la

Audiencia de dicha capital, bajo apercibimiento de que, en  
otro caso, será declarada rebelde y le parará el perjuicio  
a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Laredo, 7 de mayo de 1919.—El juez de instrucción,  
Julián Iñiguez.—El secretario, J. Francisco Penalba.

356-398

Silvestre Velasco López, natural de Madrid, de estado  
soltero, profesión minero, de 21 años, hijo de Evaristo y  
Casilda, domiciliado últimamente en Obregón, procesado  
por lesiones, comparecerá en término de diez días ante la  
Audiencia provincial de esta ciudad. 351-397

Hilario Sáez Martínez, natural de Silió, de estado solte-  
ro, profesión labrador, domiciliado últimamente en Silió,  
comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de  
instrucción de Torrelavega para ser oído en el sumario  
que por sustracción de una piel de res vacuna se instruye,  
bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lu-  
gar en derecho. 350-397

Alvaro Fernández Bustos, natural de Oviedo, de estado  
casado, profesión pordiosero, de 44 años de edad, domi-  
cilio transeunte, procesado por tentativa de robo, compa-  
recerá en término de diez días ante este Juzgado de ins-  
trucción de Santoña a responder de los cargos que le re-  
sultan en indicado sumario, bajo apercibimiento de ser  
declarado rebelde y cuya prisión se halla decretada.

Santoña, 19 de mayo de 1919.—El juez, José López.  
349-397

Manuel Expósito Rey, natural de León, de estado solte-  
ro, sin profesión, ambulante, de diecisiete años, hijo de  
María del Carmen, procesado por hurto, comparecerá  
en término de diez días ante este Juzgado a fin de ser  
conducido a la cárcel de Santander a disposición de la  
Audiencia de dicha capital, bajo apercibimiento de que, en  
otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio  
a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Laredo, 7 de mayo de 1919.—El juez de instrucción,  
Julián Iñiguez.—El secretario, J. Francisco Penalba.

355-398

Tomás Valle Alonso, domiciliado últimamente en Obre-  
gón, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado  
de instrucción del Oeste de esta ciudad, sito en la planta  
baja de la Casa Consistorial, para la práctica de una dili-  
gencia en causa instruída por daños contra él y otros.

354-397

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

Por término de quince días, y a los efectos de examen  
y reclamación, se halla expuesto al público en la Secreta-  
ría de este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario  
formado por el mismo para el año económico actual.

Cabezón y mayo 20 de 1919.—El alcalde, Ramón Villa.

### Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

Los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados fo-  
rasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústi-  
ca, pecuaria y urbana, pueden presentar las oportunas re-  
laciones de altas y bajas, acompañadas de los documen-

tos justificativos, en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día diez de junio próximo, pasado el mismo, las que se presenten no se tendrán en cuenta al formar los respectivos apéndices en el año actual.

Santiurde, 22 de mayo de 1919.—El alcalde, Fidel Gutiérrez.

### Ayuntamiento de Liendo

Los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros que hayan tenido alguna alteración en su riqueza rústica y pecuaria deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, antes del día 20 de junio próximo venidero, las declaraciones correspondientes de altas y de bajas, debidamente justificadas, para incluirlas en el apéndice al amillaramiento que ha de formarse en breve.

Liendo, 22 de mayo de 1919.—El alcalde, Antonino Casanueva.

### Ayuntamiento de Piélagos

Las personas que hayan sufrido alteración en sus riquezas por rústica o urbana en este término municipal, pueden presentar sus declaraciones de alta y baja, en esta Secretaría, hasta el día 30 del próximo mes de junio, a fin de que puedan ser incluidas en el apéndice al amillaramiento para 1920.

Piélagos, 20 de mayo de 1919.—El alcalde, Bernardo Mirones.

### Ayuntamiento de Selaya

Los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán las oportunas relaciones de alta y baja, debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 31 del actual, pasado dicho día, no le serán admitidas.

Selaya, a 20 de mayo de 1919.—El alcalde, Antonio Diego.

### Ayuntamiento de Miera

En poder de un vecino de este pueblo y barrio de Limbo, se hallan prendadas dos vacas de yugo de raza Tudanca, de 9 a 10 años, color pelicano, la una tiene la marca B, en su anca derecha, y la otra tiene una j. a. también en la parte trasera derecha.

El que se crea su dueño puede presentarse a recogerlas, pues de lo contrario, se subastarán una vez transcurridos quince días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Miera, a 20 de mayo de 1919.—El alcalde, Celestino Gómez.

### Ayuntamiento de Udías

Formado por este Ayuntamiento el padrón de las personas jurídicas de este término obligadas a su obtención para el actual ejercicio, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Udías, 22 de mayo 1919.—El alcalde, Eulogio García.

### Ayuntamiento de Riotuerto

Confeccionado el padrón de cédulas personales sobre las personas jurídicas de este término para el corriente ejercicio, se halla expuesto en la Secretaría municipal, por

término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Riotuerto, 19 de mayo de 1919.—El alcalde, F. Gutiérrez Pereda.

### Ayuntamiento de Arredondo

Los contribuyentes, vecinos y forasteros de este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones de alta y baja, debidamente justificadas, hasta el día 15 de junio próximo, con el fin de proceder a la formación de los apéndices que han de servir de base a los repartimientos para el ejercicio de 1920 a 1921.

Arredondo, a 22 de mayo de 1919.—El alcalde, Juan Madrazo.

### Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Confeccionado el padrón de personas jurídicas de este término sujetas al impuesto de cédulas personales, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Cabezón de la Sal, 16 de mayo de 1919.—El alcalde, Cándido I. de la Torre.

### Ayuntamiento de Corvera de Pas

Frimado el repartimiento municipal para cubrir el déficit del presupuesto de este Ayuntamiento para el año económico de 1919 a 1920, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por el término de diez días, a los efectos de reclamación.

Corvera de Pas, 21 de mayo de 1919.—El alcalde, José Ibáñez.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Sociedad anónima LA AUSTRIACA

#### Sorteo extraordinario de obligaciones

En el sorteo para amortización de obligaciones hipotecarias celebrado el 21 del corriente, ante el notario de esta don Manuel Alipio López, han resultado amortizadas las que llevan los números 29, 51, 70, 111, 114, 128, 197, 210, 212, 277, 298, 308, 318, 319, 325, 328, 340, 362, 373, 384, 466, 508, 533, 574, 577, 598, 613, 624, 636, 658, 703, 706, 717, 802, 810, 826, 861, 880, 902, 911, 923, 931, 938, 954, 967, 972, 987, 1.020, 1.066, 1.078, 1.110, 1.153, 1.163, 1.165, 1.201, 1.213, 1.232, 1.263, 1.265, 1.274.

Lo que se pone en conocimiento de los tenedores, como igualmente que el pago de intereses cupón número 8 y amortización se hará por la Caja de la Sociedad, en las oficinas de la misma, a partir del 1.º de junio próximo.

Con arreglo a la ley los intereses tendrán el descuento de 3,30 por 100 del importe del cupón por utilidades y el 0,375 del importe del capital nominal por timbre de negociación. También se descontará el 5 por 1.000 del capital nominal por derechos reales de las obligaciones amortizadas.

Santander, 23 de mayo de 1919.—El presidente del Consejo de Administración, Isidoro del Campo.